



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007  
NAPO – ECUADOR

**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0155**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS  
JULIO AROSEMENA TOLA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana..." Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que,** el Art. 5 del COOTAD con relación a la Autonomía expresa.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.

**Que,** el Art. 6 del COOTAD con relación a la Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**Que,** El inciso final del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece; las instituciones que en forma justificada, requieren que sus servidoras o sus servidores labores en diferentes horarios a los establecidos en las jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.

El Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Literal (i, w) del Art. 60 del COOTAD.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar el viernes 29 de diciembre del 2017, **JORNADA ÚNICA**, a partir de las 07h30 a 15h30, con el propósito de fortalecer los lazos de hermandad, de integración, participación ciudadana en eventos culturales y deportivos.

**SEGUNDO:** Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN** No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.

**TERCERO:** Notifíquese a las Direcciones municipales para su conocimiento, y a la Unidad de Talento Humano cumpla la resolución emitida.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007  
NAPO – ECUADOR

**ALCALDÍA**

*Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 28 días del mes de diciembre de 2017.*



*Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo*

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**

**Certifico.-** *Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 155, que antecede, el Señor Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.*



*Ab. Benjamín Gualli Guamán*  
**SECRETARIO GENERAL**